

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS PARA LA LUCHA, CONTROL Y POSIBLE ERRADICACION DEL AVISPON ASIATICO O AVISPA NEGRA (*Vespa velutina ssp. nigrithorax*) EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2024.**

**Primera.- Objeto y finalidad.-** La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), aprobada por el Pleno de la Diputación con fecha 27 de julio de 2022 (BOP nº 206/2022, de 27 de octubre),

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, para la lucha y control de la dispersión del avispon asiático durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024, por lo que este será el periodo de ejecución de la actividad.

En este sentido, la Directiva 128/2009/CE, de uso sostenible de productos fitosanitarios, así como su transposición a la legislación española recogida en el RD 1311/2012 del mismo nombre, establece el marco de actuación para llevar a cabo una agricultura sostenible mediante la aplicación de los principios generales de la gestión integrada de plagas (GIP) que incluye el empleo del control biológico (CB) como una herramienta fundamental, dejando la aplicación de productos fitosanitarios como último recurso.

Los Ayuntamientos deberán realizar obligatoriamente para la obtención de la subvención actuaciones que desarrollen un programa de lucha, control y posible erradicación del avispon asiático en la provincia de León.

La finalidad de esta convocatoria es el desarrollo de una estrategia de gestión, control y posible erradicación del avispon asiático en la provincia de León.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2023 y a través de la concesión de estas subvenciones, se logrará la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como son la mejora de la sanidad vegetal y forestal y la salud pública en general, así como la erradicación de una plaga que aumentará la producción de los apicultores.

**Segunda.- Bases reguladoras.-** Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**Tercera.- Aplicación presupuestaria.-** Las subvenciones se concederán imputándose a la aplicación presupuestaria 301 41285 46202 del ejercicio 2024 por un importe total de treinta mil euros (30.000,00 €). La resolución de la misma quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación presupuestaria.

**Cuarta.- Beneficiarios.-** Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de León, que realicen algunas de las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS.

**Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.-** Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

b) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la publicación de anuncio (firmado electrónicamente, en el tablón de anuncios electrónico) relativo a la concesión de la ayuda de la Diputación de León, por un periodo que comprenda desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta la finalización del periodo de realización de la actividad (30/11/2024). El anuncio deberá indicar el importe de la ayuda, la convocatoria, y el ente financiador (Diputación de León).

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) El pago de los gastos subvencionados y hasta el porcentaje de financiación propia exigida, debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30 € que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario en la que se cargan los pagos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuando el importe del gasto subvencionable en la contratación de servicios y suministros, supere la cuantía establecida para el contrato menor por la normativa de contratos del sector público vigente en el momento de la contratación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de empresas que lo

suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**Sexta.- Cuantía y criterios de concesión.-** La ayuda establecida será del 90 % del importe de presupuesto presentado para la realización de la actividad, con un límite de 5.000 € por solicitante. En el caso de que no exista dotación suficiente para la concesión del 90%, este porcentaje se reducirá en función de las disponibilidades presupuestarias.

**Séptima.- Gastos subvencionables.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán gastos subvencionables todos los gastos derivados de las actividades encaminadas a la lucha y control del avispon asiático, incluyendo en los mismos los propios elementos de lucha física, mecánica, biológica y biocida, así como equipamiento, formación de personal y asistencia técnica para su aplicación y suelta, excluyendo en todo caso los gastos de inversión. Se incluyen entre los gastos subvencionables:

- Acciones de prevención: localización y eliminación de nidos y trampeo de individuos.
- Acciones de control: material necesario para control y destrucción del avispon asiático (trampas para captura de reinas, mallas protectoras, etc).

- Acciones de sensibilización y educación ambiental.

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados.

En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

**SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** Los Ayuntamientos podrán subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, para lo que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 29 de la LGS.

**Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/> y en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación

- Memoria descriptiva de las actividades que se pretenden realizar durante el periodo de ejecución de la actividad, en la que se incluirá el presupuesto de gastos e ingresos a realizar.

ACLARACIÓN.- Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o D.N.I. electrónico.

Se solicitará accediendo a la sede electrónica en la web de la Diputación. En el apartado de: Desarrollo Rural y Medio Ambiente – ayudas y subvenciones.

**Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.** La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El *órgano colegiado* estará compuesto por:

Presidente:

▪ Dª. Irene González López. Suplente Dª. Ana Mª Arias González.

Vocales:

▪ Dª. Lucía Osorio Rodríguez. Suplente D. Luis Alberto Arias González.

▪ D. Ángel Pérez Muñoz. Suplente D. Emilio Orejas Orejas.

- D. Ramón Santos Martínez Rollón. Suplente D<sup>a</sup>. Marta Eva Pastrana Rubio.

Secretaria:

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Álvarez Cabo. Suplente D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Yolanda Rodríguez García.

El *órgano instructor* será el/la coordinador/a administrativo/a del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma

El órgano competente para la resolución del procedimiento, por razón de su cuantía, es la Diputada Delegada de Desarrollo Rural en virtud de la delegación efectuada por la presidencia mediante Decreto nº 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

De conformidad con el art. 25 de la LGS, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación del extracto de la misma en el BOP.

**Décima.- Plazo y forma de justificación.**- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de

la subvención se presentará hasta el 16 de diciembre de 2024, mediante cuenta justificativa simplificada, aportando los siguientes documentos:

- Anexo II (Solicitud abono subvención).
- Anexo III (Justificación entidades locales), en el que deberán certificarse gastos por importe del presupuesto de la actividad subvencionada, así como el importe de los ingresos obtenidos para la realización de la actividad detallando su procedencia.
- Memoria de la actividad, relativa a las actuaciones ejecutadas, especificando metodología, fechas y lugares. En ella deberán constar los gastos relacionados en el Anexo III, especificando claramente aquellos que se imputan a la subvención provincial.
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante certificación de exposición en el tablón de anuncios, del prestador de servicios electrónicos, indicando las fechas concretas de inicio y finalización de la exposición y el CSV del documento.
- Ficha de Terceros (Anexo IV).
- En el caso de que exista subcontratación de la actividad: certificación del secretario de la entidad en el que se refleje el valor estimado del contrato, procedimiento e importe de la adjudicación.

LOS BENEFICIARIOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS en el sorteo señalado a continuación, deberán aportar además facturas de las relacionadas en el Anexo

III, por un importe del presupuesto tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

Inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección del 10% de beneficiarios que les corresponderá aportar las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección del 10 % de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por la Diputada Delegada de Desarrollo Rural, el jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el jefe de Sección de Agricultura. Actuará como secretaria, la coordinadora administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados que hayan sido seleccionados para aportar las facturas justificativas, con la resolución de concesión.

**Undécima.- Procedimiento de pago.**- El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo IV), se haya acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

**Duodécima.- Control financiero.**- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la

convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la LGS y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

**Decimotercera.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.-** Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Estas ayudas son expresamente incompatibles con cualquier otra ayuda que sea concedida por esta Diputación Provincial, ya sea en concurrencia competitiva, ya sea mediante la suscripción de un convenio para la misma o análoga finalidad.

**Decimocuarta.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.-** Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo V de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de llevar a cabo el procedimiento de contratación, llevará consigo la pérdida total del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la misma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

**Decimoquinta.- Recursos.-** Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso

administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Diputada Delegada de Desarrollo Rural, por delegación efectuada por la presidencia mediante Decreto nº 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.